



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 097/BUCR/84.-
Sancionada : 09 de Noviembre de 1.984
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 090/HCD/1984.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA
09 DE NOVIEMBRE DE 1984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- Se consideran clandestinas a los efectos de esta Ordenanza, aquellas construcciones ejecutada conforme a las reglas del arte, pero cuya documentación no fué presentada en su oportunidad a la Municipalidad y subsiguientemente no se practicaron las revisiones ni aforos correspondientes.-

Art. 2º).- La definición del Artículo anterior comprende las construcciones nuevas, sean viviendas, comercios, industrias o mixtas, como así también las modificaciones ampliaciones de las mismas.-

Art. 3º).- Estatuyese la condonación de multas, sanciones y recargos por construcciones clandestinas, conforme lo reglado por la presente Ordenanza.-

Art. 4º).- La documentación a presentar por quienes se acojan a las disposiciones de la presente Ordenanza será :

A).- Construcciones Nuevas

A1 : Planos de fundaciones.

A2 : Planos de construcción y terminaciones.

A3 : Planos de Instalaciones sanitarias y de Servicios.-

A4 : Memorias descriptivas.

B).- Ampliaciones

B1 : Hasta 20 m2 de superficie cubierta : Croquis.

B2 : Más de 20 m2 : Planos y memoria descriptiva.

B3 : Hasta 40 m2 de superficie semi cubierta : Croquis.-

C).- Remodelaciones

En aquellos casos en que no se altere la superficie cubierta ni la estructura portante, se presentará / croquis y memoria descriptiva. En cualquier otro caso se aplicarán por analogía las disposiciones del inciso anterior.-

Art. 5º).- Quienes se acojan a las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán abonar los derechos que establece la Ordenanza, según lo dispuesto por el Artículo siguiente.-

Art. 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a implantar un plan de los derechos a que alude el Artículo 5º en hasta 5 / (cinco) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. En el caso de pago al contado se practicará una bonificación del 10 % sobre el monto total aforado.-

Art. 7º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con los Profesionales de la construcción Matriculados en la Municipalidad, a fin de concertar honorarios que, contemplando el interés legítimo de estos, permita el acogimiento de los interesados a las normas de la presente Ordenanza.-

///...2.-





HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

Art. 8º).- El plazo para acogerse a las disposiciones de la presente Ordenanza, será de Noventa (90) días a partir de la / fecha de promulgación de la misma.-

Art. 9º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-


MONICA ELIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

POR CUANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 090/84. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-

